

esta Dirección General, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago, sin perjuicio de que los beneficiarios la presenten con anterioridad al pago.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. Dichas facturas podrán justificar actividades de las confederaciones, de las federaciones o de sus asociados, relativas, en todos los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

1.º Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

2.º Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF nombre o razón social y domicilio.

3.º Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

4.º Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

5.º Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:

1.º Una información completa, cuantitativa y cualitativa, sobre las actividades realizadas.

2.º Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Consejería de Educación.

3.º En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 14.6.c)2.º de la Orden de bases reguladoras.

6. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por la entidad regional, deberán estar debidamente diligenciados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

7. Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de subvenciones aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en los casos en los que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptado.

Séptimo. Los beneficiarios, según dispone el artículo 16 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, estarán obligados a reintegrar las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, en los casos previstos en el artículo 125 del referido TRLGHPCAA que son:

Obtener ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello. Incumplir la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Incumplir la obligación de justificación en tiempo y forma.

Incumplir las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras beneficiarias, con motivo de la concesión de las subvenciones.

Negarse u obstruir las actuaciones de control establecidas en el artículo 95 del TRLGHPCAA.

Igualmente, en el supuesto del artículo 122 del TRLGHPCAA procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la citada Ley.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107. 1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 2010.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

ANEXO I

Entidad/CIF: Sindicato de Estudiantes, G-41375817.

Presupuesto presentado: 11.179,00 €.

Subvención concedida: 11.179,00 €.

%: 100.

Ejercicio 2010: 8.385,00 €.

Ejercicio 2011: 2.794,00 €.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de abril de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Caramelo II» de Bormujos (Sevilla). (BOJA núm. 101, de 26.5.2010).

Advertido error en el preámbulo y en el apartado primero de la parte dispositiva del texto de la Orden de referencia, donde dice:

«C/ El Barbero, s/n, Los Álamos.»

Debe decir:

«C/ El Barrero, s/n. Los Álamos.»

Sevilla, 23 de noviembre de 2010

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2010, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se establece para la convocatoria de 2011 de incentivos a proyectos de investigación de excelencia una línea específica de investigación sobre diversos aspectos del sistema Audiovisual de Andalucía, en ejecución del Convenio que se cita.

Con fecha 24 de noviembre de 2009 se firmó el Convenio de colaboración entre el Consejo Audiovisual de Andalucía y